celebrado el día 6 de julio de 1904 entre el C. general Manuel González Cosío, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. D. Manuel Leví, en la del Sr. D. Rodulfo Brito, sobre arrendamiento de la isla de Sacrificios ubicada en jurisdicción de Paraíso, del Estado de Tabasco.

Art. 2° Como consecuencia de esta rescisión se devolverá al Sr. D. Manuel Leví el depósito de ($500) quinientos pesos, que en bonos de la Deuda Nacional Consolidada constituyó en el Banco Nacional de Mexico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impuso el contrato que se rescinde.

Art. 3° Las estampillas de este contrato serán pagadas por el interesado.

Es hecho, por duplicado, en la ciudad de México, á los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cinco.—*Blas Escontría.*—Rúbrica.—*M. Leví.*—Rúbrica.

Es copia. México, 30 de junio de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

---

28 de junio de 1905.

Expediente 5,736.

De la Fuente y Comp.—Marca «Inyección Marietta,» preparación medicinal.

---

28 de junio de 1905.

Expediente 5,737.

Antonio Díaz de León.—Marca «El Vapor,» cigarros.

---

28 de junio de 1905.

Expediente 5,738.

Antonio Díaz de León.—Marca «México y España,» cigarros.

---

28 de junio de 1905.

Expediente 5,739.

Jiménez y Comp.—Marca «La Unión,» chiles escabechados.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN SEGUNDA.

Dos estampillas por valor en junto de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado conforme á la ley sobre ferrocarriles, de fecha 29 de abril de 1899, entre el ciudadano Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. general Julio M. Cervantes, concesionario del ferrocarril de la estación de san Mateo, del Ferrocarril Central Mexicano á Jilitla, Estado de san Luis Potosí, reformando el contrato de concesión relativo, de fecha 22 de octubre de 1903 que fué modificado en 13 de mayo y 25 de noviembre de 1904.

Art. 1° Se reforman los arts. 2° y 3° del contrato de concesión del ferrocarril de la estación de san Mateo, del Ferrocarril Central Mexicano á Jilitla, Estado de san Luís Potosí, de fecha 22 de octubre de 1903 modificados en 13 de mayo y 25 de noviembre de 1904 quedando dichos artículos como sigue:

Art. 2° Se prorroga hasta 13 de febrero de 1906 el plazo para que el concesionario dé principio al reconocimiento de la línea que se le concede, debiendo dar aviso á la secretaría de Comunicaciones, con quince días de anticipación del tiempo y lugar donde hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Art. 3° Para el 13 de julio de 1906 el concesionario ó la compañía que organice, deberá terminar cinco kilometros por lo menos y otros quince también por lo menos en cada uno de los años siguientes; pero de manera que todo el camino quede concluído para el 12 de julio de 1910.